

Carpete



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE:	*	
PLANTAS TROPICALES DE PUERTO RICO	*	
HNC TIKI PLANTS AIBONITO	*	
Querellada	*	
- Y -	*	CASO: CA-97-64
	*	D-98- 1303
UNITED AUTO WORKERS (UAW)	*	
Querellante	*	

ANTE: LCDA. SILENE MENDOZA
JUEZ ADMINISTRATIVO

COMPARECENCIAS:

LCDO. MANUEL A. NUÑEZ
Por el Patrono

LCDA. NEREIDA FELICIANO
Por el Interés Público

DECISION Y ORDEN

El 31 de marzo de 1998, se emitió el Informe de la Juez Administravo en el caso de epígrafe. En el mismo, se nos recomienda que aprobemos la Estipulación suscrita por las partes el 24 de marzo de 1998 y se proceda al cierre del caso.

Hemos examinado el expediente y particularmente la antes referida Estipulación, la cual expresa lo siguiente:

- "1. La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico supervisará unas nuevas elecciones a celebrarse el 30 de abril de 1998, utilizando la misma unidad apropiada y horario que acordaran las partes en el caso de representación, radicada ante esta Junta y que fuera objeto del Cargo CA-97-64.
2. El Sr. José Hernández y la Sra. Aida Santiago, renuncian como empleados de Plantas Tropicales de Puerto Rico y se comprometen a no solicitar nuevo empleo en Plantas Tropicales de Puerto Rico, a cambio de un arreglo monetario firmado entre las partes, y conforme a los acuerdos de relevo que se acompañan con esta Estipulación.
3. El patrono fijará el Aviso a los Empleados que se acompaña con esta Estipulación, la cual incluye un acuerdo de no admisión y dicho Aviso será puesto en el tablón de edictos de los empleados por el período allí especificado.
4. El patrono le envió copia de la nómina de los empleados a la abogada de la unión, Lcda. Ginoris Vizcarra vda. de López Lay.

5. La Unión retira con perjuicio el cargo emitido en el Caso CA-97-64.

6. Este Acuerdo está sujeto a la aprobación del Retiro del cargo y de la querrela por parte de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Lo acordado es el acuerdo completo existente entre las partes y muy respetuosamente se solicita la aprobación de la Oficial Examinadora y de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico."

La Juez Administrativo entendió que no existe la más mínima posibilidad de que se haya empañado la libre disposición de las partes, y tal como expresa, nos parece que los términos de la Estipulación pueden hacer cumplir los postulados de la política pública que protege la Ley, sintiéndose además reivindicada la parte querellante. Por ello, le impartimos nuestra aprobación ordenándose que se cumpla con todos sus términos celebrándose la nueva elección según acordado fijándose el "Aviso" preparado por el patrono querellado.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de abril de 1998.


Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente


Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado


Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz
Miembro Asociado

NOTIFICACION

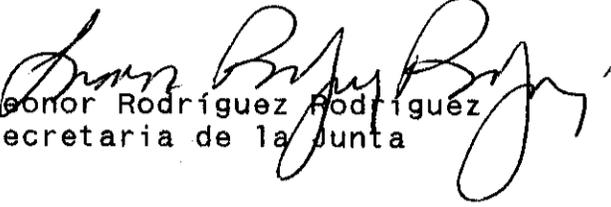
Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. LCDO MANUEL A NUÑEZ
CURBELO & NUÑEZ
EDIFICIO UNION PLAZA 810
AVE PONCE DE LEON 416
HATO REY PR 00918
2. LCDA GINORIS VIZCARRA DE LOPEZ-LAY
CONDOMINIO PARQUE 407 4TO PISO
SANTURCE PR 00912
3. UNITED AUTO WORKERS
AVE BARBOSA NUM 599 1ER PISO
RIO PIEDRAS PR 00923



4. LCDA NEREIDA FELICIANO
DIRECTORA, DIVISION LEGAL
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DE PUERTO RICO (A LA MANO)

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de abril de 1998.


Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

rvf



AVISO A LOS EMPLEADOS

FIJADO CONFORME A UN ARREGLO APROBADO POR LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO UNA AGENCIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, le da a todos los empleados los siguientes derechos:

- Λ organizarse;
- Λ constituirse en, afiliarse a, o a ayudar a las Uniones;
- Λ negociar colectivamente a través de representantes de su propia selección;
- Λ actuar en conjunto para la negociación de colectiva u otra ayuda o protección mutua;
- Λ abstenerse de no participar en ninguna o todas las siguientes actividades.

NOSOTROS NO amenazaremos a nuestros empleados con tomar represalias, no específicas, porque ellos participen en actividades sindicales, ni les informaremos que se les puede despedir de su empleo por participar en actividades sindicales.

NOSOTROS NO interferiremos con, ni restringiremos, ni coaccionaremos a nuestros empleados, de manera igual o parecida, en el ejercicio de los derechos garantizados por ley.

NOSOTROS NO ofreceremos mayores beneficios a los existentes, ni amenazaremos con retirar los beneficios existentes, para influenciar la forma en que votarán los empleados.

AL PACTAR el presente acuerdo de transacción, el Patrono de ninguna manera admite haber violado la Ley, o de alguna manera haber interferido con, limitado y/o coaccionado a los empleados en el ejercicio de los derechos garantizados por la Ley.

Plantas Tropicales de Puerto Rico
h/n/c Tiki Plants Aibonito
(Patrono)

Fecha: _____

Por: _____

ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE

Este aviso debe permanecer fijado durante 60 días consecutivos a partir de la fecha en que sea fijado y no debe ser alterado, mutilado, o cubierto por ningún otro material. Cualquier pregunta con relación a este aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Oficina de la Junta.

P.O. Box 14427 Bo. Obrero Sta., Santurce, P.R. 00916-4427. Tel. (787) 765-3535